

BARREIRO CARRIL, Beatriz, *Diversidad Cultural en el derecho internacional: la convención de la UNESCO*, Iustel, Madrid, 2011, 368 pp.

La diversidad cultural es un concepto jurídico clave para redimensionar la protección y promoción de la cultura respecto a las actuales estructuras regulatorias pro-mercado de la globalización económica. Por ello, los ministros de cultura del mundo han negociado, adoptado y ratificado una convención que protege y promueve la diversidad: la Convención sobre Diversidad de la UNESCO.

En este nuevo contexto, la monografía de la profesora Beatriz Barreiro *Diversidad Cultural en el derecho internacional: la convención de la UNESCO* es particularmente útil para navegar y tender puentes entre las instituciones y normas internacionales de la cultura y el comercio.

Entender las complejas relaciones jurídicas entre estos dos grandes sectores del derecho internacional es esencial para comprender la posición de la cultura tanto en nuestras sociedades como en la comunidad internacional. Esto es, en esencia, lo que enseña esta primera y solvente obra de Beatriz Barreiro, al desentrañar con claridad los desafíos que trata de administrar la convención en este complejo escenario.

Para los críticos, el modelo cultural emergente o imperante en nuestras sociedades impulsa, básicamente, (1º) la progresiva erosión de los espacios públicos en favor de espacios privatizados, (2º) la sustitución de las actividades de participación social por un consumo individual, aislado y conspicuo y, por último, (3º) la sustitución de la diversidad por la sobreexposición a productos y servicios culturales de manufactura corporativa.

Bajo esta óptica, la creación de un mercado a escala planetaria por medio de derecho público (tratados) produce cambios *estructurales* en las relaciones laborales, de producción y distribución, además de inducir cambios *culturales* a través de la sobreexposición de la sociedad a los productos y servicios culturales de manufactura industrial. Dentro de este esquema, la forma corporativa está llamada a transformarse en la institución central de la vida en sociedad, y no sólo en el operador básico del mercado.

Así, estructura y cultura estimulan la asunción de nuevos roles en lo laboral y personal en el marco de una gran transformación social que combina, a partes iguales, la necesidad de adaptación con el deseo de emulación; es decir, la necesidad de adaptación a los condicionantes estructurales de la globalización económica (conductas adaptadas a aquellos) con el deseo de emulación (asimilación de valores a través del consumo de bienes y servicios de las industrias culturales).

La presente monografía nos aporta un gran angular nítido y fiable para aproximarnos a estos fenómenos. Entender estas grandes transformaciones requiere conocer previamente las tensiones y fracturas existentes entre las estructuras regulatorias de la

globalización y las normas e instituciones de protección y promoción de la cultura. En este sentido, no sobra decir que la Convención sobre Diversidad Cultural ha sido promovida por los ministros de cultura y el sector cultural con objeto de tender, precisamente, tanto de puente con las primeras como ejercer de contrapeso frente a ellas.

La monografía se subdivide en cuatro grandes bloques. La primera parte se adentra en la diversidad cultural en el derecho internacional económico, abordando el comercio, los servicios audiovisuales, la propiedad intelectual y las grandes posiciones negociadoras estatales en las estructuras regulatorias de la globalización. A continuación, se aporta una visión de conjunto de la diversidad cultural a la luz del concepto de soberanía, así como de su crítica relación con la institución de la cooperación al desarrollo.

La segunda parte aborda con rigor la evolución de actores y procesos tanto en la gestación de la idea de una convención como las múltiples fases de su compleja elaboración. Al hacerlo, se analizan con claridad las posiciones y estrategias de sus actores más relevantes (la alianza franco-quebequense, el peso y función de la RIPC-Red Internacional de Políticas Culturales, la estrategia y posición estadounidense, al papel de la sociedad civil, etc) así como la intra-historia del proceso de creación del instrumento (trabajos preparatorios, borrador de anteproyecto, consultas inter-institucionales, reuniones de expertos independientes e intergubernamentales, etc).

Por su parte, la tercera y penúltima parte de la obra se adentra en los resultados de esta significativa iniciativa normativa de la UNESCO, dirigida a equilibrar la posición de la cultura, en términos jurídicos, en relación con las instituciones globales de liberalización. Este bloque de la monografía adopta una perspectiva técnico-jurídica y de análisis de políticas públicas y muestra una particular sensibilidad hacia los problemas reales a los que se enfrenta la imbricación de este instrumento en las políticas públicas nacionales e internacionales.

En este sentido, la autora expone los efectos sobre otros sectores del ordenamiento, así como las porosas fronteras de su campo de aplicación. Por extensión, asimismo, aborda políticas públicas específicas por medio de las cuales cabe ejercerse la soberanía cultural, de conformidad con la Convención sobre Diversidad Cultural. Por otro lado, se trata la interesante relación de la convención con los derechos culturales para explorar, continuación, las potencialidades de la convención como herramienta para promover la cooperación (pro-diversidad y pro-desarrollo). Más adelante ya, se disecciona asimismo la estructura y funcionamiento de su sistema de control del cumplimiento.

Por último, la monografía no evita las procelosas relaciones legales de la convención con otros instrumentos internacionales, y analiza con particular claridad las tensiones que su artículo 20 suscita en relación con las estructuras regulatorias de la globalización económica. Para terminar ya, y antes de adentrarse en las conclusiones, la autora valora los eventuales efectos jurídicos de la convención en el marco de los principios generales y costumbres del derecho internacional.

Estamos pues ante una herramienta útil (a la par que profunda y crítica) que permite aprehender cabalmente el actual estado de cosas de la regulación internacional de un sector (la cultura) en que se ha producido un auténtico ‘choque de trenes’ entre dos grandes concepciones del mundo: las concepciones de la cultura como bienes y servicios (instituciones económicas internacionales) y las concepciones legales de la cultura como comunicación y expresión social (UNESCO).

De la lectura de la obra queda claro que la Convención sobre Diversidad Cultural ha sido uno de los más notables experimentos re-regulatorios globales de las últimas décadas, en el sentido de responder elaborando tratados (en este caso culturales) para equilibrar los efectos sociales de otros (tratados económicos). Asimismo, nos muestra y nos guía con rigor para entender cómo la Convención tiende inteligentemente una mano, al tiempo que crea un contrapeso, para encontrar un justo equilibrio a escala global entre los valedores del modelo de cultura como bien o servicio, por un lado, y los valedores del modelo cultural como expresión social, por otro.

Elaborar una primera investigación de la envergadura de la obra aquí recensionada no es tarea sencilla. A la luz del resultado, es patente que ha valido la pena. La obra permite constatar la profesionalidad y compromiso de la autora con la investigación de calidad. Por tanto, hay que agradecer que la profesora Barreiro se haya dejado convencer por sus maestros para adentrarse en el bosque de la investigación académica en una época como ésta. En este sentido, esperamos que la actual coyuntura no afecte a la carrera de esta prometedora académica. De su cultura, inteligencia, sensibilidad, sentido común (y buena pluma) pueden esperarse, sin duda, aportaciones relevantes en años venideros.

Pablo Zapatero Miguel
Universidad Carlos III de Madrid